



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R - 142 -2025-UNSAAC

CUSCO, 10 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 00202-2025-URH-DIGA-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 801622, cursado por la LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDÁRRAGO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando documentación sobre pago de reintegro de CTS – Ley 32199, a favor del Econ. Eloy Mojonero Rocca, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nro. 32199, se modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios;

Que, a través de la referida norma se modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Asimismo, se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

(...) Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese” (...).

Que, a través del expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva la documentación presentada por el Econ. ELOY MOJONERO ROCCA, servidor administrativo nombrado en el Decreto Legislativo N° 276; en el cargo de Especialista Administrativo I, Categoría Remunerativa SP-D asignado a la Unidad de Estadística de la Institución, sobre reintegro de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, en base a los dispuesto por la Ley Nro. 32199, modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos con Informe Nro. 350-2025-SUEP/URH/DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), señala que, en el legajo personal del recurrente, obra la Resolución N° R-508-2024-UNSAAC, de fecha 04 de abril de 2024, aceptando el cese voluntario presentado por el Econ. ELOY MOJONERO ROCCA, servidor administrativo nombrado en el Decreto Legislativo N° 276; en el cargo de Especialista Administrativo I, Categoría Remunerativa SP-D asignado en la Unidad de Estadística de la Institución, a partir del 04 de marzo de 2024, registrando un total de TREINTA Y CINCO (35)



AÑOS, CINCO (05) MESES Y NUEVE (09) DÍAS de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, desarrollados en forma interrumpida a partir del 15 de febrero de 1984 al 03 de marzo de 2024 y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, asimismo señala que, mediante Resolución N° R-1836-2024-UNSAAC, de fecha 07 de noviembre de 2024, se modifica la Resolución N° R-508-2024-UNSAAC, en cuanto se refiere a la dependencia que corresponde el cese y al último cargo ejercido, en el caso del recurrente su cese debe ser de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CAT. REM.	CARGO	RESOLUCION DE CESE	DICE	DEBE DECIR
MOJONERO ROCCA ELOY	SP-D	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	R-508-2024-UNSAAC	UNIDAD DE ESTADISTICA	COMEDOR KAYRA

Que, al respecto obra en el expediente el Informe Nro. 121-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, alcanzando el Cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios, aplicando la Ley Nro. 32199, que modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que corresponde al Econ. ELOY MOJONERO ROCCA, servidor administrativo nombrado en el Decreto Legislativo N° 276; en el cargo de Especialista Administrativo I, Categoría Remunerativa SP-D asignado en la Unidad de Estadística de la Institución, conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO - CTS			
TIEMPO DE SERVICIO	AÑOS	MESES	DIAS
	35	5	9

REMUNERACION PRINCIPAL			S/ 2,257.69
IMPORTE			
	AÑOS	35	79,019.15
	MESES	5	940.70
	DIAS	9	56.44
CALCULO CTS LEY N° 32199			80,016.29
PAGADO EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN NRO. R-508-2024-UNSAAC			67,730.70
SALDO A PAGAR			12,285.59

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0212-2025, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público Años Fiscal 2025, Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0212-2025, Informe Nro. 350-2025-SUEP/URH/DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), Informe Nro. 121-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración de la Institución, proceda al pago en el importe de **S/ 12,285.59 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 59/100 SOLES)** a favor del Econ. **ELOY MOJONERO ROCCA**, exservidor administrativo nombrado en el Decreto Legislativo N° 276; en el cargo de Especialista Administrativo I, Categoría



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Remunerativa SP-D asignado en la Unidad de Estadística, en cumplimiento y en base a los dispuesto por la Ley Nro. 32199, que modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0212-2025, de acuerdo al anexo que forma de la presente resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notique a la Econ. **ELOY MOJONERO ROCCA**, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, adoptará las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.-U. ABASTECIMIENTO.- SU. UNIDAD DE INTEGRACION CONTABLE.- SU. UNIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.-SU. UNIDAD DE TESORERIA.- SU. UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- U. RECURSOS HUMANOS.- SU. UNIDAD DE ESCALAFÓN.- SU. UNIDAD DE REMUNERACIONES.- Econ. ELOY MOJONERO ROCCA.- ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.- SG/ECU/MMVZ/RML/JGL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERCEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO
N° 0212-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 801622-2025, PROV. N°213-2025-URH/DIGA-UNSAAC.
INFORME N° 00121-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE CTS (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO) EN ATENCION A LA LEY 32199 DEL SR. ELOY MOJONERO ROCCA, EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC, EN EL CARGO DE ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I, CATEGORIA REMUNERATIVA SPD, CESA EN FORMA VOLUNTARIA A PARTIR DEL 04 DE MARZO DEL 2024.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECÍFICA DE GASTO	2.1.41.1.2 Compensación por tiempo de servicios de otros regimenes
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 12,285.59
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 05 de Febrero del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056-2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino
JEFE

cc.
Archivo.
CLCP/ykca.

Aprobado por Resolución R.
N° 142-2025-UNSAAC